

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **480**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 345/96 solicitando prorrogar 30 días de plazo del artículo 67 de la Constitución Provincial para la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública - Ejercicio Financiero 1997.

Entró en la Sesión

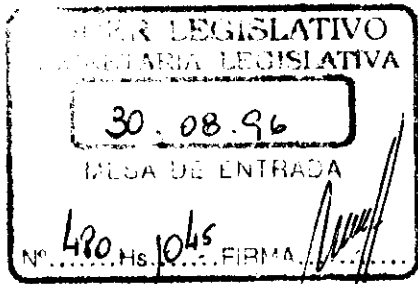
05/09/1996

Girado a la Comisión

2

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

258
28/08/96
1530
Q.

345
Nota N° 196
Letra: GOB.

USHUAIA, 28 AGO. 1996

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la presentación del proyecto de Ley de Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, para el ejercicio 1997.

Al respecto y teniendo en cuenta que el plazo constitucional para su envío a esa Cámara vence el día 31 de agosto, considero apropiado en virtud de que aún no se han terminado de definir el conjunto de medidas económicas en el orden nacional, las que tendrán una probable incidencia en la economía provincial, tanto en las finanzas públicas como en el desarrollo de las actividades económicas del sector privado, extender dicho plazo de manera de considerar acabadamente el alcance de dichas medidas y su impacto en las cuentas fiscales.

Que asimismo aún se encuentra en proceso de debate y análisis la aprobación del Presupuesto Provincial para el Ejercicio 1996, cuya reformulación o modificación mantiene continuidad en las previsiones financieras para el siguiente ejercicio.

En tal sentido, y considerando que como consecuencia de lo expuesto, este Poder Ejecutivo se encuentra analizando diversas medidas en el campo de las finanzas públicas provinciales, como en la gestión de operatorias crediticias que permitan financiar el desequilibrio fiscal y la ejecución de proyectos de obra, es que se solicita a ese cuerpo legislativo el dictado de una norma que autorice prorrogar en 30 días el plazo establecido en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, haciéndolo extensivo a los demás Poderes del Estado Provincial y Organismos Descentralizados y Autárquicos.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

Señor
Presidente de la Legislatura Provincial
Dn. Miguel A. CASTRO
S/D.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Quise a los señores Presidentes
de Bloques Políticos y a los señores
Leg. L. 30/08/96. - 13:00 H.